



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Resolución de 2 de diciembre de 2014, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se anula la de 30 de octubre de 2014, de aprobación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua para el año 2015 en la zona occidental de la cuenca hidrográfica del Guadiana y se aprueba el canon de regulación y tarifa de utilización del agua para el año 2015 de la zona occidental de la cuenca hidrográfica del Guadiana

La Resolución de 30 de octubre de 2014, de aprobación del canon de regulación y tarifa de utilización del agua para el año 2015 de la zona occidental de la cuenca hidrográfica del Guadiana se dictó sin dar respuesta a las alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes del canal de Orellana, vulnerándose el procedimiento normativamente establecido, razón por lo que esta Confederación Hidrográfica resuelve proceder a su anulación.

Simultáneamente, una vez contestadas las alegaciones presentadas en plazo, este Organismo de cuenca resuelve aprobar el canon de regulación y tarifa de utilización del agua para el año 2015 de la zona occidental de la cuenca hidrográfica del Guadiana.

El proyecto de propuestas de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua de los sistemas de la Zona Occidental de la cuenca para el año 2015, ha sido redactado por el Servicio de Explotación de la Dirección Técnica de acuerdo con lo previsto en los artículos 296 a 309 del Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D.P.H.).

En fecha 26-08-14 fue examinado por los representantes de los usuarios en las Juntas de Explotación en reunión celebrada en Don Benito.

Se ha cumplido el trámite de Información Pública con publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de: Badajoz de fecha 5-09-14, Cáceres de fecha 18-09-14, Ciudad Real de fecha 11-09-14, Toledo de fecha 11-09-14 y Córdoba de fecha 2-10-14, dando un plazo de quince días hábiles para alegaciones.

Durante el período de exposición pública se presentan alegaciones por las Comunidades de Regantes del canal del Zújar y del canal de Orellana, las cuales fueron debidamente informadas por el Director Adjunto Jefe de Explotación del Organismo, proponiendo su desestimación.

Visto el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, que aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y cumplimentados los trámites preceptuados por los artículos 296 a 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para el procedimiento de aprobación de Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua, esta Presidencia en uso de las atribuciones conferidas, acuerda:

Desestimar las alegaciones presentadas y declarar aprobado el Canon de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua en la Zona Occidental de la cuenca para el año 2015, en los mismos términos de la información pública, citada en los antecedentes.

Las liquidaciones correspondientes a los usuarios, de acuerdo con el contenido de las tarifas aprobadas, se practicarán y pondrán al cobro de conformidad con lo previsto por los artículos 303 y 310 respectivamente del R.D.P.H. citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, texto refundido de la Ley de Aguas, artículo 235 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como en el Real Decreto 520 de 2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley anterior, en materia de revisión en vía administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, dirigiendo el escrito de interposición a este mismo Organismo, en plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma.

En el mismo plazo y ante este mismo Organismo, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la citada Ley Tributaria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en cuyo caso, no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa o presunta, del mismo.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Badajoz 2 de diciembre de 2014.—El Secretario General, José Manuel Rosón Jiménez.

N.º I.-10565